



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023

Ref.: Verbal de pertenencia

Auto tiene por notificado señala fecha.

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00966-00

Téngase en cuenta para todos los efectos pertinentes que la curadora *ad litem* de las personas indeterminadas doctora, Yvonn Ascencio Correa se notificó del presente asunto (PDF 055 y 056), quien dentro del término de ley guardó silencio.

En atención a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y la instalación de la valla y/o aviso, se señala la hora de las **8:00 A.M.** del día **30** del mes de **noviembre** del año **2023**, para que tenga lugar la **inspección judicial** y se surtirá la actuación del artículo 372 *ibídem*.

Por tanto, cítese a la parte demandante y demandada, esta última a través del curador *ad-litem*, para que concurran personalmente, junto con sus apoderados, a la diligencia antes programada en la que absolverán de oficio los interrogatorios a la demandante, a la luz de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del C. G. P. y realizará la fijación del litigio, control de legalidad y etc.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4 del art. 372 del CGP., pues ello genera las sanciones respectivas.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 *ibídem*, esto es, instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:00 am** del día **12** del mes **diciembre** del año **2023**.

Para lo cual se deberán tener en cuenta las pruebas decretadas en auto adiado 16 de septiembre de 2022 (PDF 009), no obstante, en aras de precaver inconsistencias al momento de realizar el registro de una eventual sentencia favorable ante la ORIP respectiva, se **ordena** al perito que, dentro del dictamen pericial ordenado en dicha providencia, deberá incluir, además de lo ya previamente requerido, un acápite especial en el que incorpore la información ordenada en el parágrafo 1º del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012¹. La parte actora deberá procurar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

¹ Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 145 del 12 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f94a7d22fbbe6283b613dc6bbd45f475165604ef05ee438d4302295dc41ae3**

Documento generado en 11/09/2023 04:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>